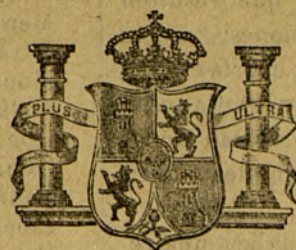


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 pta.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 60.)

### Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Santibáñez Zarzaguda, y el de reclamación formulada por don Rafael Alvarez Abad, contra la capacidad legal del Concejal electo D. Félix Montero Pérez: Resultando que el reclamante manifiesta en su escrito que referido Sr. Concejal ha ejercido durante todo el corriente año y el día de la elección el cargo de Juez municipal de este distrito, motivo suficiente para influir en el ánimo de los electores la emisión del voto á su favor, cometiendo por consiguiente coacción, citando en apoyo de su pretensión la Real orden de 12 de noviembre de 1887, y acompaña una certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal, en la que se hace constar que D. Félix Montero Pérez, con fecha 11 de noviembre último y también durante todo el año ejerció el cargo de Juez municipal: Resultando que dada audiencia al Concejal electo, éste expone que el hecho de ejercer el cargo de Juez municipal no produce incapacidad para los efectos de la elección, siendo inaplicable la Real orden citada por el reclamante, por no guardar paridad

el caso en ella resuelto con el del exponente, pues dicha disposición legal resuelve un caso de un sustituto del Registrador de la Propiedad y Juez municipal suplente á la vez; que el cargo de Juez municipal no produce incapacidad para el cargo de Concejal, sino incompatibilidad, y así se reconoce en la ley orgánica del Poder judicial, en su artículo 112 y en la Real orden de 20 de mayo de 1887, que declaró válida la elección de un Juez municipal, siempre que en el plazo de ocho días opte por el cargo de Concejal, fundándose para ello en lo dispuesto en los artículos 43 de la ley Municipal y el citado de la orgánica y en la Real orden de 23 de diciembre de igual año; que el artículo 43 citado enumera los casos de incompatibilidad é incapacidad sin distinguirlos expresamente, pero respecto á los comprendidos en los números 1.º y 2.º, la jurisprudencia que ha regido en las disposiciones ministeriales ha resuelto que tales circunstancias determinen incompatibilidad, pero no incapacidad, y como esta jurisprudencia es anterior y posterior al Real decreto de adaptación de la Ley de 1890, cuando el Gobierno, haciendo uso de la facultad legislativa que daba fuerza de ley á dicha disposición, se limitó á invocar el artículo 43 de la ley Municipal, es que estimó que la diferente naturaleza del cargo de Concejal exigía causas de incapacidad que sólo en la ley orgánica Municipal debía establecerse, y como el último párrafo de la ley Electoral claramente expresa que las incapacidades han de apreciarse en definitiva, teniendo en cuenta la ley Municipal, y según ella el caso no es de incapacidad sino de incompatibilidad, debe desestimarse la reclamación formulada; que cita la Real orden de 22 de junio de 1909 y hace constar que no intervino como Juez en ninguna de las operaciones electorales: Considerando que el cargo de Juez municipal está declarado

incompatible con el ejercicio del cargo de Concejal por la ley de Justicia municipal y la orgánica del Poder judicial, y que por tal fundamento y á virtud de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 43 de la ley Municipal, no es susceptible de apreciar la incapacidad de dichos funcionarios, sino el de su incompatibilidad para ejercer ambos cargos que debe apreciarse en los momentos y periodos que se hallan previamente determinados, aun cuando no se haga la renuncia expresa de ninguno de ellos, por el interesado, y por consiguiente que debe declararse con capacidad para ser Concejal al electo D. Félix Montero Pérez; la Comisión ha acordado, en sesión celebrada el día 11 del actual, desestimar la reclamación presentada y declarar con capacidad legal para ser Concejal del Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda al electo D. Félix Montero Pérez».

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

### ELECCIONES DE SENADORES

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley Electoral del Senado, de 8 de febrero de 1877, se hace público que la Junta general que, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, ha de celebrarse el día 9 de marzo próximo, como anterior al señalado para la elección general, se verificará en el salón de la planta baja del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 25 de febrero de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2650.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,  
Hago saber: 1.º Que por D. Nar-

ciso Pascual, vecino de Briviesca, según cédula personal, número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 2 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias, para la mina titulada Luz, de mineral de carbón y otros, sita en Bárcena, en el paraje llamado Los Parrales, término municipal de Abajas, lindando por todos los vientos con fincas particulares, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida la torca de Los Parrales y sitio donde la atraviesa el camino vecinal de Abajas á Bárcena y desde él se medirán 500 metros al N. colocándose la primera estaca; desde ésta 100 metros al E. la segunda; 600 al S. la tercera; 400 al O. la cuarta; 600 al norte la quinta y con 300 al E. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Bárcena, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 28 de febrero de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso y López.

Registro número 2656.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Emilio Hug, vecino de Bilbao, según cédula personal, número 104, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once horas del día 11 del corriente, una solicitud de registro de 90 pertenencias para



la mina titulada San Ignacio, de mineral de lignito y otros, sita en Valdeporres, en el paraje llamado Arroyo Banlojo, término municipal de id., lindando por todos rumbos con terreno particular y del Estado, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina NO. de la Cabaña de la Hoya, propiedad de Angela Peña y Antonia Peña, de Robledo de las Puebas y desde él y con sujeción al N. magnético se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 al O. la segunda; 900 al S. la tercera; 1000 al E. la cuarta; 900 al N. la quinta y con 500 al O. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Valdeporres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 28 de febrero de 1918.

Andrés Alonso y López.

*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Máximo Ayala Ruiz, de 31 años de edad, hijo de Rufino y de Sinforosa, natural de esta capital y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Burgos 28 de febrero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lopez.

*Circular.—Subsistencias.*

Recuerdo á los Alcaldes que todavía no han remitido las declaraciones juradas de subsistencias, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 21 de diciembre último, la obligación ineludible en que están de cumplimentar el referido servicio, advirtiéndoles que si dentro del plazo de cinco días no lo hubieren verificado, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, sin perjuicio de la exacción de la multa correspondiente en que hayan incurrido, á tenor de lo dispuesto en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 18 de febrero último.

Al mismo tiempo significo á los Alcaldes la necesidad inexcusable en que están de remitir un resumen de las declaraciones juradas presentadas, como ya se les tiene ordenado, en cuyo resumen, se hará constar, en cinco casillas, los siguientes conceptos: Primera casilla, artículos

ó especies declaradas; segunda casilla, existencias totales que resulten de todas las declaraciones; tercera casilla, consumo anual; cuarta casilla, sobrante que resulte, y quinta casilla, el déficit. Se expresarán todas las cantidades por quintales métricos, indefectiblemente.

A continuación se publica una relación de los Alcaldes que no han remitido resumen ó que de haberlo hecho resulta inservible por la forma inexacta y confusa en que lo realizaron, significándoles que la no remisión dentro del plazo de cinco días, dará lugar á la imposición del correctivo correspondiente.

Burgos 1.º de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

\* \*

Relación de pueblos cuyos Alcaldes deben enviar el resumen de declaraciones juradas.

Aguilera (La).  
Albillos.  
Anguix.  
Arandilla.  
Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Arcos.  
Atapuerca.  
Baños de Valdearados.  
Bañuelos de Bureba.  
Bañuelos del Rudrón.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barcina de los Montes.  
Barrios de Bureba (Los).  
Basconillos del Tozo.  
Belorado.  
Berlangas de Roa.  
Berzosa de Bureba.  
Bozoo.  
Brazacorta.  
Cameno.  
Campolara.  
Carazo.  
Carrias.  
Castrillo de Ríopisuerga.  
Castrillo-Matajudíos.  
Cerezo de Riotirón.  
Cillaperlata.  
Condado de Treviño.  
Coruña del Conde.  
Cubo de Bureba.  
Cuevas de San Clemente.  
Encio.  
Estépar.  
Eterna.  
Fontioso.  
Fresneda de la Sierra.  
Fuentecén.  
Fuentelisendo.  
Fuentenebro.  
Fuentespina.  
Gamonal.  
Gredilla la Polera.  
Grijalba.  
Gumiel de Hizán.  
Hinestrosa.  
Hontanas.  
Hontoria del Pinar.  
Horra (La).  
Hoyuelos de la Sierra.  
Ibrillos.  
Jaramillo de la Fuente.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de Rio de Losa.  
Jurisdicción de Lara.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Lodoso.  
Mambrillas de Lara.  
Mamolar.  
Marmellar de abajo.  
Mazuela.  
Medina de Pomar.  
Medinilla.

Melgar de Fernamental.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Sotoscueva.  
Miranda de Ebro.  
Monasterio de Rodilla.  
Nidáguila.  
Olmillos de Muñó.  
Olmillos junto á Sasamón.  
Padrones de Bureba.  
Palacios de la Sierra.  
Palazuelos de Muñó.  
Pampliega.  
Pancorvo.  
Pardilla.  
Peñaranda de Duero.  
Peral de Arlanza.  
Pesquera de Ebro.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla-Trasmonte.  
Pradoluengo.  
Quemada.  
Quintanalaria.  
Quintanapalla.  
Quintanarroz.  
Quintanilla del Agua.  
Quintanilla de la Mata.  
Quintanilla San García.  
Rabanera del Pinar.  
Rábanos.  
Revilla-Vallejera.  
Rezmondo.  
Rubena.  
Salas de Bureba.  
San Adrián de Juarros.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Santa Gadea del Cid.  
Santa Inés.  
Santa Maria del Campo.  
Santibáñez del Val.  
Sedano.  
Sequera de Haza (La).  
Solás de Bureba.  
Sotopalacios.  
Sotovellanos.  
Terminón.  
Tobes y Rahedo.  
Torregalindo.  
Torrepadre.  
Tosantos.  
Tubilla del Lago.  
Vadocondes.  
Valcavado de Roa.  
Valdeande.  
Valdezate.  
Valmala.  
Valle de Hoz de Arriba.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Valdelaguna.  
Valle de Valdelucio.  
Valle de Zamanzas.  
Vallegera.  
Viloria de Rioja.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaesousa la Sombria.  
Villafruela.  
Villagonzalo-Pedernales.  
Villalba de Duero.  
Villalmanzo.  
Villamayor de los Montes.  
Villambistia.  
Villanasur Rio de Oca.  
Villangómez.  
Villanueva de Gumiel.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Rio-Ubierna.  
Villarcaayo.  
Villasandino.  
Villasilos.  
Villaverde del Monte.  
Villaveta.  
Villazopeque.  
Villorobe.  
Villovela de Esgueva.  
Villusto.  
Vizcainos.  
Zarzosa de Ríopisuerga.  
Zazuar.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.**

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas

el día 24 de febrero último, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

**Distrito de Miranda de Ebro.**

CÁNDIDATOS

Votos obtenidos.

*Miranda de Ebro.—Primer distrito. Primera sección.*

D. Antonio Maria de Encio. . . 153  
D. Benito M. Andrade. . . . . 102

*Idem.—Idem.—Segunda sección.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 185  
D. Benito M. Andrade. . . . . 140

*Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 138  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 138

*Castil de Carrias.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 28  
D. Benito M. Andrade. . . . . 5

*Berberana.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 32  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 32

*Junta de Villalba de Losa.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 113  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 73

*Añastro.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 30  
D. Benito M. Andrade. . . . . 19

*Ayuelas.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 48  
D. Benito M. Andrade. . . . . 2

*Bozoo.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 44  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 41

*Condado de Treviño.—Primer distrito.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 274  
D. Benito M. Andrade. . . . . 120

*Idem.—Segundo distrito.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 257  
D. Benito M. Andrade. . . . . 105

*Miraveche.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 84  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 21

*Orón.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 47  
D. Benito M. Andrade. . . . . 42

*Pancorvo.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 258  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 8

*La Puebla de Arganzón.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 73  
D. Benito M. Andrade. . . . . 39

*Santa Gadea del Cid.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 64  
D. Benito M. Andrade. . . . . 30

*Santa Maria-Ribarredonda.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 72  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 42

*Villanueva de Teba.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 36  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 28

*Bascuñana.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 31  
D. Benito M. Andrade. . . . . 29

*Castildelgado.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 14  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 13

*Cerezo de Riotirón.*

D. Benito M. Andrade. . . . . 262  
D. Antonio Maria de Encio. . . . 50

*Redecilla del Camino.*

D. Antonio Maria de Encio. . . . 42  
D. Benito M. Andrade. . . . . 42



<i>Redecilla del Campo.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	72
D. Antonio Maria de Encio....	14
<i>Vitoria de Rioja.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	32
D. Benito M. Andrade.....	28
<i>Barcina de los Montes.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	40
D. Benito M. Andrade.....	38
<i>Busto de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	80
D. Antonio Maria de Encio....	63
<i>Cascajares de Bureba.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	25
D. Benito M. Andrade.....	22
<i>Fresneña.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	42
D. Benito M. Andrade.....	32
<i>Cillaperlata.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	27
D. Benito M. Andrade.....	23
<i>Cubo de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	54
D. Antonio Maria de Encio....	42
<i>Frias.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	130
D. Benito M. Andrade.....	80
<i>Encio.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	24
D. Benito M. Andrade.....	16
<i>La Parte de Bureba.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	24
D. Benito M. Andrade.....	21
<i>Quintanilla San Garcia.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	88
D. Antonio Maria de Encio....	38
<i>Junta de San Martín de Losa.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	72
D. Antonio Maria de Encio....	64
<i>Jurisdicción de San Zadornil.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	45
D. Benito M. Andrade.....	35
<i>Partido de la Sierra en Tobalina.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	85
D. Antonio Maria de Encio....	33
<i>Ameyugo.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	20
D. Antonio Maria de Encio....	19
<i>Valluércanes.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	58
D. Antonio Maria de Encio....	41
<i>Altable.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	19
D. Benito M. Andrade.....	12
<i>Junta de Rio de Losa.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	88
D. Benito M. Andrade.....	37
<i>Junta de Oteo.—Primer distrito.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	143
D. Benito M. Andrade.....	131
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	95
D. Benito M. Andrade.....	85
<i>Navas de Bureba.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	18
D. Antonio Maria de Encio....	12
<i>Bugedo.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	43
D. Benito M. Andrade.....	24
<i>Valle de Tobalina.—Primer distrito.</i>	
<i>Primera sección.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	168
D. Benito M. Andrade.....	144
<i>Idem.—Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	45
D. Benito M. Andrade.....	38

<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
<i>Primera sección.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	149
D. Benito M. Andrade.....	94
<i>Idem.—Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonio Maria de Encio....	47
D. Benito M. Andrade.....	44
<i>Belorado.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	135
D. Antonio Maria de Encio....	64
<i>Fresno de Riotirón.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	45
D. Antonio Maria de Encio....	39
<b>Distrito electoral de Salas.</b>	
<hr/>	
CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<hr/>	
<i>La Gallega.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	44
D. Rufo Luelmo Garcia.....	24
<i>Contreras.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	72
D. Rufo Luelmo Garcia.....	40
<i>Jaramillo de la Fuente.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	60
D. Antonino Zumárraga.....	28
<i>Arauzo de Salce.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	86
D. Antonino Zumárraga.....	57
<i>Torrelara.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	21
D. Antonino Zumárraga.....	19
<i>Villoruebo.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	90
D. Antonino Zumárraga.....	18
<i>Arauzo de Miel.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	128
D. Antonino Zumárraga.....	43
<i>Barbadillo de Herreros.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	72
D. Rufo Luelmo Garcia.....	53
<i>Canicosa.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	119
D. Antonino Zumárraga.....	75
<i>Cascajares de la Sierra.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	21
D. Antonino Zumárraga.....	14
<i>Castrillo de la Reina.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	99
D. Antonino Zumárraga.....	83
<i>Santo Domingo de Silos.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	105
D. Antonino Zumárraga.....	101
<i>Huerta de Rey.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	199
D. Antonino Zumárraga.....	32
<i>Hinojar del Rey.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	48
D. Rufo Luelmo Garcia.....	20
<i>Hontoria del Pinar.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	144
D. Antonino Zumárraga.....	73
<i>Hortigüela.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	56
D. Antonino Zumárraga.....	25
<i>Jaramillo Quemado.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	38
D. Antonino Zumárraga.....	21
<i>Jurisdicción de Lara.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	92
D. Antonino Zumárraga.....	11
<i>Mambrillas de Lara.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	102
D. Antonino Zumárraga.....	21
<i>Mamolar.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	37
D. Rufo Luelmo Garcia.....	37

<i>Monterrubio.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	30
D. Antonino Zumárraga.....	21
<i>Neila.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	61
D. Rufo Luelmo Garcia.....	13
<i>Palacios de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	108
D. Rufo Luelmo Garcia.....	99
<i>Pinilla de los Barruecos.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	47
D. Rufo Luelmo Garcia.....	34
<i>Pinilla de los Moros.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	67
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Quintanalaria.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	27
D. Antonino Zumárraga.....	18
<i>Quintanaraya.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	44
D. Antonino Zumárraga.....	26
<i>Riocavado.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	52
D. Antonino Zumárraga.....	46
<i>San Millán de Lara.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	70
D. Antonino Zumárraga.....	36
<i>Tinieblas de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	50
D. Rufo Luelmo Garcia.....	35
<i>Vilviestre del Pinar.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	74
D. Antonino Zumárraga.....	59
<i>Villaespasa.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	47
D. Rufo Luelmo Garcia.....	38
<i>Covarrubias.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	93
D. Antonino Zumárraga.....	66
<i>Cuevas de San Clemente.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	48
D. Antonino Zumárraga.....	18
<i>Mecerreyes.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	110
D. Rufo Luelmo Garcia.....	92
<i>Retuerta.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	33
D. Rufo Luelmo Garcia.....	25
<i>Puentedura.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	44
D. Antonino Zumárraga.....	42
<i>Quintanilla del Coco.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	31
D. Rufo Luelmo Garcia.....	22
<i>Santibáñez del Val.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	35
D. Antonino Zumárraga.....	16
<i>Valle de Valdelaguna.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	115
D. Antonino Zumárraga.....	108
<i>Vizcainos.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	20
D. Antonino Zumárraga.....	14
<i>Villanueva de Carazo.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	27
D. Rufo Luelmo Garcia.....	26
<i>Salas de los Infantes.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	123
D. Antonino Zumárraga.....	117
<i>La Revilla y Haedo.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	80
D. Antonino Zumárraga.....	18
<i>Quintanar de la Sierra.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	181
D. Antonino Zumárraga.....	117
<i>Moncalvillo.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	48
D. Antonino Zumárraga.....	33

<i>Monasterio de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	55
D. Rufo Luelmo Garcia.....	24
<i>Hoyuelos de la Sierra.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	27
D. Antonino Zumárraga.....	24
<i>Hacinas.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	71
D. Antonino Zumárraga.....	32
<i>Espinosa de Cervera.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	41
D. Antonino Zumárraga.....	26
<i>Castrovido.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	54
D. Antonino Zumárraga.....	43
<i>Carazo.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	41
D. Antonino Zumárraga.....	24
<i>Campolara.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	46
D. Rufo Luelmo Garcia.....	22
<i>Cabezón de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	29
D. Rufo Luelmo Garcia.....	26
<i>Barbadillo del Pez.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	68
D. Antonino Zumárraga.....	28
<i>Barbadillo del Mercado.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	66
D. Antonino Zumárraga.....	58
<i>Pinilla Trasmonte.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	61
D. Antonino Zumárraga.....	37
<i>Cilleruelo de arriba.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	41
D. Rufo Luelmo Garcia.....	39
<i>Bahabón de Esgueva.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	44
D. Rufo Luelmo Garcia.....	35
<i>Castrillo Solarana.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	31
D. Rufo Luelmo Garcia.....	24
<i>Cebrecos.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	18
D. Rufo Luelmo Garcia.....	27
<i>Cilleruelo de abajo.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	66
D. Rufo Luelmo Garcia.....	37
<i>Ciruelos de Cervera.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	63
D. Rufo Luelmo Garcia.....	54
<i>Nebreda.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	42
D. Rufo Luelmo Garcia.....	36
<i>Pineda Trasmonte.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	51
D. Rufo Luelmo Garcia.....	33
<i>Quintanilla del Agua.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	88
D. Antonino Zumárraga.....	81
<i>Revilla Cabriada.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	28
D. Rufo Luelmo Garcia.....	23
<i>Solarana.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	47
D. Rufo Luelmo Garcia.....	28
<i>Tejada.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	35
D. Rufo Luelmo Garcia.....	32
<i>Tordueles.</i>	
D. Rufo Luelmo Garcia.....	63
D. Antonino Zumárraga.....	36
<b>Distrito electoral de Villarcayo.</b>	
<hr/>	
CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<hr/>	
<i>Junta de la Cerca.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	258
D. Manuel Sainz Porres.....	57



<i>Pesquera de Ebro.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	42
D. Manuel Sainz Porres.....	17
<i>Valle de Mena.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	188
D. Manuel Sainz Porres.....	169
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	185
D. Manuel Sainz Porres.....	138
<i>Idem.—Tercer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	170
D. Manuel Sainz Porres.....	127
<i>Merindad de Cuesta-Urria.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	119
D. Manuel Sainz Porres.....	9
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	128
D. Manuel Sainz Porres.....	28
<i>Merindad de Castilla la Vieja.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	195
D. Manuel Sainz Porres.....	99
<i>Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	100
D. Manuel Sainz Porres.....	95
<i>Idem.—Segundo distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	132
D. Manuel Sainz Porres.....	59
<i>Junta de Traslaloma.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	172
D. Manuel Sainz Porres.....	67
<i>Los Altos.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	163
D. Gumersindo Gil y Gil.....	82
<i>Aforados de Moneo.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	66
D. Manuel Sainz Porres.....	12
<i>Valle de Zamanzas.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	60
D. Gumersindo Gil y Gil.....	17
<i>Pesadas de Burgos.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	24
D. Manuel Sainz Porres.....	12
<i>Alfoz de Bricia.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	202
D. Gumersindo Gil y Gil.....	48
<i>Merindad de Valdivielso.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	190
D. Manuel Sainz Porres.....	49
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	88
D. Manuel Sainz Porres.....	72
<i>Bocos.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	21
D. Gumersindo Gil y Gil.....	18
<i>Villarayo.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	81
D. Manuel Sainz Porres.....	48
<i>Villaescusa del Butrón.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	35
D. Gumersindo Gil y Gil.....	22
<i>Trespaderne.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	102
D. Manuel Sainz Porres.....	46
<i>Valle de Valdebezana.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	142
D. Manuel Sainz Porres.....	70
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	106
D. Manuel Sainz Porres.....	39
<i>Alfoz de Santa Gadea.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	148
D. Gumersindo Gil y Gil.....	22

<i>Valle de Hoz de Arriba.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	139
D. Manuel Sainz Porres.....	76
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	192
D. Manuel Sainz Porres.....	71
<i>Medina de Pomar.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	140
D. Manuel Sainz Porres.....	44
<i>Espinosa de los Monteros.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	206
D. Manuel Sainz Porres.....	90
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	190
D. Manuel Sainz Porres.....	91
<i>Merindad de Valdeporres.—Primer distrito.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	112
D. Gumersindo Gil y Gil.....	108
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	60
D. Manuel Sainz Porres.....	28
<i>Idem.—Tercer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	63
D. Manuel Sainz Porres.....	19
<i>Merindad de Sotoscueva.—Primer distrito.</i>	
D. Manuel Sainz Porres.....	236
D. Gumersindo Gil y Gil.....	34
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	110
D. Manuel Sainz Porres.....	93
<i>Merindad de Montija.—Primer distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	187
D. Manuel Sainz Porres.....	31
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Gumersindo Gil y Gil.....	187
D. Manuel Sainz Porres.....	49

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. Julián Lacalle y Gómez, Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Burgos,  
 Certifico: Que cumpliendo el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio y ordenes complementarias, se ha nombrado con esta fecha Maestra interina de la Escuela Nacional de Quintanilla Urria á D.<sup>a</sup> Ascensión de la Fuente Ciudad, cuyo nombramiento se ha hecho por no haberse posesionado en el plazo reglamentario la nombrada en 7 de enero último D.<sup>a</sup> Emilia Avila, y atendiendo á las necesidades de la enseñanza.  
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.  
 Burgos 23 de febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

**Delegación de Hacienda**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.<sup>o</sup> de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado,

en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla:

- Día 1.<sup>o</sup>—Montepío civil y jubilados.
  - Día 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.
  - Día 4.—Tropa mensual.
  - Día 5.—Montepío militar y remuneratorias.
  - Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.
- Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.
- Burgos 27 de febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 28 de febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Palacín.

Igual anuncio hacen, respecto de consumos y arbitrios extraordinarios, los Alcaldes de Quintanamanvirgo.  
 Zarzosa de Riopisuerga.  
 Guzmán.

*Alcaldía de Saldaña de Burgos.*

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Saldaña de Burgos 12 de febrero de 1918.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castellanos de Castro.  
 Villalmanzo.  
 La Cueva de Roa.  
 Salazar de Amaya.  
 Las Rebolledas.  
 Merindad de Valdivielso.

*Alcaldía de Yudego y Villandiego.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 20 de febrero de 1918.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Oteo.

- Quintanilla de la Mata.
- Agés.
- Rabé de las Calzadas.
- Villanueva Rio Ubierna.

*Alcaldía de Fuentecén.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuentecén 11 de febrero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros.  
 Isar.

**Anuncios particulares**

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

**M. LOSTAU,**

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2